



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2457/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0001409, Ent. N° 3598/2021)

VISTO: actuaciones remitidas por la Intendencia de Tacuarembó, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° 02/2019, convocada para la "Remodelación de la Av. Manuel Oribe de la ciudad de Tacuarembó";-

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución N° 0541/019, de fecha 12/03/019, el Intendente de Tacuarembó, dispuso adjudicar la convocatoria -ad-referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal- a la empresa a la firma BAMILIR S.A., por la suma total de \$ 125:024.373,00 (oferta básica \$ 93:200.181,00; leyes sociales \$ 11:320.152,00; I.V.A. \$ 20:504.040,00);-

2) que por Resolución N° 1316/2019, adoptada en Sesión de fecha 22 de mayo de 2019, este Tribunal acordó observar el gasto, teniendo presente que se omitió en el procedimiento dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 67 del TOCAF;

3) que por Resolución N° 1882/2019, el Intendente de Tacuarembó dispuso la reiteración del gasto, expidiéndose este Tribunal al respecto por Resolución N° 2637/2019, de Sesión de fecha 30 de octubre de 2019, manteniendo la observación del gasto formulada.

4) que la Dirección General de Obras con fecha 7 de agosto de 2020, manifiesta al Intendente la necesidad de realizar una



TRIBUNAL DE CUENTAS

ampliación de la Licitación a los efectos de mejorar la evacuación pluvial en una zona cercana (adyacentes) a la avenida. Que asimismo luce informe justificando la necesidad de la ampliación de la Dirección General de Obras;

5) que por Resolución N° 1150/2020, el Intendente dispone la ampliación de la contratación al amparo del artículo 74 del TOCAF por un total de \$17:503.412, en las mismas condiciones que la contratación original;

6) que cursadas las actuaciones a la Contadora Delegada, se omitió su remisión a este Tribunal para su intervención;

7) que luce Contrato celebrado respecto de las obras objeto de la ampliación, de fecha 15 de octubre de 2020, por un plazo de 10 meses;

8) que con fecha 5 de agosto de 2021, se gestiona una nueva ampliación del orden del 85% del objeto de la Licitación 2/2019, a los efectos de continuar con la remodelación del Br. Rodríguez Correa hasta la Av. San Martín brindando a la ciudad una mejora sustancial en dicha avenida, por un total de \$ 107:503.170 (IVA y LL.SS. incluidos)

9) que, previa conformidad del adjudicatario, por Resolución N° 861/2021 el Intendente de Tacuarembó dispuso ampliar "ad referéndum del Tribunal de Cuentas" la Licitación Pública de referencia en un 85%, por la suma total de \$ 107:298.953 (IVA y LL.SS. Incluidos), en las mismas condiciones que la contratación original;

10) que en sesión de fecha 15 de setiembre de 2021 el Tribunal dictó la Resolución N°1926/2021 por la que se observó el gasto derivado de las ampliaciones dispuestas en virtud de derivar de un procedimiento observado por razones de legalidad de carácter insubsanable, en tanto fue dispuesto en contravención del artículo 67 del TOCAF (vista previa);



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que por Resolución N° 1274/2021 de 28 de setiembre de 2021 el Intendente reitera el gasto ante la necesidad manifiesta de llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la ampliación;-

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerdo el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto, extremo que no se verificó en la instancia;

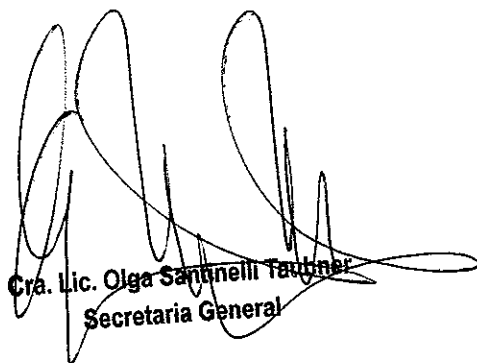
2) que en definitiva se mantienen incambiados los hechos con relevancia jurídica que dieron lugar a la Resolución N° 1926/2021 de este Tribunal de fecha 15 de setiembre de 2021.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal en fecha 15 de setiembre de 2021
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Tacuarembó;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Tacuarembó.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Faudner
Secretaria General